



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Expte: 3712/2024 SERVICIOS DE LOGOPEDIA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

De una parte: doña María del Carmen Moreno Pérez, titular del Documento Nacional de Identidad número ***6252**; en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA** del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS** (P-3000300-H), con facultad para suscribir en nombre de esta Administración Pública la totalidad de los contratos relativos a cualquier asunto de interés municipal; en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación.

De otra parte: doña Ana María Pérez Sáez, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número ***5629**, actuando como representante de **CENTROANIMA, SCOOP**, con CIF F-70680053 y domicilio en Avenida Siempreverde, 53 – 30880 – Águilas (Murcia)

Ante: don Jesús López López, **SECRETARIO GENERAL** del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS**, que da fe del presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose ambas partes, respectivamente, competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo, al amparo de lo dispuesto en el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES:

Por doña Rosalía Casado López, Teniente de Alcalde delegada de Sanidad y Servicios Sociales se emite, en fecha 26 de abril de 2024, propuesta para inicio de expediente de contratación.

En fecha 16 de mayo se emite informe justificando la situación actual en el Centro de Atención Temprana, por parte de doña Ascensión Plazas Santos, Psicóloga Municipal.

Posteriormente, en fecha 28 de mayo de 2024, se emiten por parte de la citada Teniente de Alcalde los siguientes informes:

- Justificativo de la necesidad de llevar a cabo las actuaciones.
- Sobre los criterios de adjudicación.
- Relativo a las solvencias económico-financiera y técnico-profesional con las que han de contar las licitadoras.

Asimismo, por doña Ascensión Plazas Santos se emite, en fecha 28 de mayo, pliego de prescripciones técnicas particulares, que cuenta con las siguientes características

Ayuntamiento de Águilas

Negociado de Contratación Administrativa





principales:

- Número máximo de sesiones a realizar: 446, a ejecutar antes del 30 de noviembre de 2024.
- Precio/sesión: 33,60 €.

En fecha 4 de junio de 2024 se emiten, por parte la Teniente de Alcalde delegada de Sanidad y Servicios Sociales, los siguientes informes:

- Acreditativo del no fraccionamiento del objeto del contrato y del no establecimiento de lotes para la ejecución del mismo.
- Justificativo de la insuficiencia de medios municipales para llevar a cabo el servicio.

En fecha 7 de junio se emite informe, por parte de la Intervención General de Fondos Municipales, sobre la existencia de consignación presupuestaria, a nivel de vinculación, con cargo a la partida 2311 22706, por importe de 14.985,60 €.

Por el Jefe de Negociado de Contratación Administrativa se emite, en fecha 20 de junio de 2024, informe sobre los procedimientos de adjudicación para llevar a cabo la licitación del expediente.

Por el Teniente de Alcalde delegado de Contratación junto con el órgano de contratación (Alcaldía) se redacta el día 20 de junio de 2024 memoria justificativa para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Mediante Decreto N.º 2024-1672, de fecha 25 de junio de 2024, se inicia expediente mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, se aprueban tanto el pliego de prescripciones técnicas como el gasto y se llevan a cabo los nombramientos de responsable del contrato y de la unidad encargada de su seguimiento.

Por el Jefe de Negociado de Contratación Administrativa se emite, en fecha 25 de junio de 2024, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la convocatoria (en adelante PCAP).

Por la Secretaría General de la Corporación se emite, en fecha 25 de junio de 2024, informe jurídico en sentido favorable al contenido del PCAP.

Mediante Decreto N.º 2024-1693, de fecha 27 de junio, se aprueba el PCAP, se nombra la Mesa de Contratación y se convoca la licitación pública, tras lo que se procede a publicar el preceptivo anuncio de licitación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 12 de julio de 2024 (hasta las 18:00 horas) tuvieron entrada, a través de la plataforma de licitación de este Ayuntamiento (VORTAL), las siguientes:

Referencia	Licitador	Fecha de envío	NIF
202407031715	Neurogami, SCoop	11/07/2024 16:30	F72619026
202407112038	Centroanima, SCoop	11/07/2024 21:03	F70680053

Ayuntamiento de Águilas

Negociado de Contratación Administrativa





La Mesa de Contratación, como órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, celebró sesiones en actos no públicos, los días 15 y 17 de julio de 2024, lo que consta desarrollado en las actas publicadas tanto en la plataforma de contratación del sector público como en la sede electrónica del Ayuntamiento. La totalidad de los acuerdos tomados en consideración lo fueron por unanimidad. Del contenido de las citadas se destaca la siguiente información:

En sesión celebrada el día 15 de julio se aperturan los sobres electrónicos 1 *documentación administrativa*, para estudio de su contenido. Una vez revisada la documentación aportada se acuerda la admisión a licitación de la oferta presentada por **Centroanima, S.Coop** al haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Por otra parte, en cuanto a la oferta presentada por **Neurogami, S.Coop** se constata la no acreditación de la solvencia económico-financiera, según lo establecido en la cláusula 10 del PCAP, por lo que se acuerda otorgar un plazo para la subsanación de las deficiencias observadas.

Finalizado el día 17 de julio a las 11:30 horas el plazo de subsanación otorgado para la aportación de la documentación de referencia y habiéndose presentado esta en plazo y forma, se da cuenta de la misma en sesión celebrada por la Mesa de Contratación en misma fecha, tras lo que se acuerda la no **admisión de la oferta presentada por Neurogami, S.Coop**, al no haber quedado justificado la tenencia de suficiente y adecuada solvencia económica-financiera como requisito de capacidad para contratar, al no haber sido aportado, a nombre de la Sociedad Cooperativa presentante, el preceptivo seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio, por un importe mínimo de 100.000,00 €.

Se continúa la sesión con la apertura del sobre electrónico 2 *criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor* de la única oferta admitida a licitación, la presentada por **Centroanima, SCoop**, conteniendo propuesta técnica/memoria de prestación del servicio. Por los miembros de la Mesa se da lectura del documento, tras lo que se informa verbalmente, por doña Rosa Rodríguez Lajarín, Vocal técnica que asiste a la sesión, que el citado documento incorpora la totalidad de los datos e información requeridos en los pliegos, siendo, por consiguiente, adecuado desde el punto de vista técnico.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se procede a **la valoración del único criterio evaluable mediante juicio de valor**, la propuesta técnica/memoria, a la que se le otorgan 40 puntos.

Se procede entonces a la apertura de sobre electrónico 3 *criterios de adjudicación evaluables de forma automática* conteniendo:

- Proposición económica por importe, no incluido IVA por ser actividad exenta, de 14.985,60 € (a razón de 33,60 €/sesión), coincidente con el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
- Declaración responsable sobre formación adicional en desarrollo infantil y atención temprana.
- Declaración responsable sobre formación adicional (experto/especialista).

Ayuntamiento de Águilas

Negociado de Contratación Administrativa





Se lleva a cabo la **valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática**, otorgándose la siguiente puntuación:

Formación adicional, en desarrollo infantil y atención temprana	30 puntos
Formación adicional (experto/especialista)	30 puntos

Por lo tanto, la **puntuación total** de la oferta presentada por **Centroanima, SCoop**, es la siguiente:

Criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor	40 puntos
Criterios de adjudicación evaluables de forma automática	60 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	100

Por consiguiente se elevan a la Alcaldía, como órgano de contratación competente, las siguientes

Propuestas:

❖ **De no admisión a licitación:** Neurogami, SCoop.

❖ **De admisión a licitación y clasificación de ofertas:**

1. Centroanima, SCoop. 100 puntos

❖ **De adjudicación:** a favor de **Centroanima, SCoop**, por resultar su oferta de beneficio para los intereses generales del municipio, al acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y exigencias de la presente convocatoria y tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Por la propuesta como adjudicataria se presenta, en plazo y forma, la documentación preceptiva y previa para llevar a cabo la adjudicación.

Mediante Decreto N.º 2024-1911, de fecha 23 de julio de 2024, se acuerda, entre otros, adjudicar a la mercantil **Centroanima, SCoop**. la ejecución del contrato de servicios de referencia, según lo siguiente:

- Contraprestación económica de 33,60 €/sesión, exentos de IVA.
- Sesiones máximas a impartir: 446.
- Plazo de ejecución que finalizará, bien una vez realizadas 446 sesiones o bien a la llegada de la fecha de 30 de noviembre de 2024 (lo que antes se produzca).
- Resto de condiciones ofertadas.





CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: doña Ana María Pérez Sáez, en nombre y representación de **Centroanima, SCoop**, se compromete a la ejecución del contrato administrativo de referencia con estricta sujeción tanto al pliego de prescripciones técnicas como al PCAP y a su oferta, que tienen la consideración de contractuales y que aceptan las partes intervinientes en el contrato dejando constancia mediante la firma del mismo con el contenido de cada uno de ellos.

SEGUNDA: PRECIO. SU REVISIÓN: el importe total de este contrato se establece en la cantidad, exenta de IVA, de 14.985,60 €.

El importe del servicio se establece por sesión de atención directa asignada a la niña o el niño y/o su familia, según la modalidad a razón de 33,60 € por sesión impartida.

El número total máximo de sesiones a impartir es de 446.

Según se indica en la cláusula 6 del PCAP, son situaciones no remunerables las siguientes:

a) No será satisfecha a la empresa cuantía alguna por las sesiones que no se encuentren asignadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de sesión reservada, por no haberse producido una primera asignación de la misma en virtud de resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la empresa cuantía alguna por las sesiones que, habiendo sido asignadas mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, no puedan considerarse como tales por no haberse producido la incorporación efectiva de la niña o el niño al CDIAT.

El precio del contrato incluye todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que se derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

No se establece revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

El pago del precio del contrato se realizará en los términos previstos en la LCSP, contra factura, que incluirá los trabajos realizados en el correspondiente periodo. Dicho documento deberá ser aprobado por el órgano de contratación a través de la correspondiente Resolución.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: la prestación del servicio comenzará el siguiente día hábil al de la formalización del presente contrato administrativo y finalizará una vez realizadas las 446 sesiones o llegada la fecha de 30 de noviembre de 2024 (lo que antes se produzca). No se establece la opción de prórroga.

CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: los servicios objeto del presente contrato podrán ser objeto de cesión en las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

Por la tipología y objeto del contrato no se autoriza la subcontratación parcial de las

Ayuntamiento de Águilas

Negociado de Contratación Administrativa





prestaciones accesorias objeto del contrato.

QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: según se indica en la cláusula 1 del PCAP, se establecen como condiciones especiales del contrato de tipo social o relativas al empleo, las siguientes:

- El adjudicatario deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de convenios colectivos sectoriales y territoriales. El personal que se adscriba a la ejecución del contrato no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.
- El adjudicatario deberá proceder al abono puntual de los salarios que devenguen todas las personas que adscriba a la prestación objeto del contrato. En caso de producirse un retraso injustificado en el abono de las nóminas de dicho personal por período superior a dos meses, la administración podrá optar por resolver el contrato o abonar los salarios devengados y no satisfechos por el adjudicatario con cargo al precio del contrato.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: son causas de resolución del contrato las recogidas, como generales, en el artículo 211 de la LCSP, así como las del artículo 313.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación del contrato o de suspensión de la iniciación del mismo por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, la contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución del contrato iniciado, por plazo superior a ocho meses, la contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato.

SÉPTIMA: DEBER DE SIGILO: la contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos y/o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA: LEGISLACIÓN: la contratista presta su total conformidad tanto al pliego de prescripciones técnicas como al PCAP y a su oferta, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- La Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su





internacionalización.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

NOVENA: TRIBUNALES: las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en fecha al margen.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

LA CONTRATISTA

(Documento firmado electrónicamente)

